



- ORDENANZA N° 2566/19 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 121, perteneciente a Catastro de la Municipalidad de Andacollo, en virtud del cual tramita solicitud de adjudicación correspondiente al ciudadano Méndez Aníbal;

La ordenanza Municipal N° 1968/13;
La falta de formalización y suscripción del contrato de adjudicación;
El Dictamen N° 02/16 del Asesor Legal del Departamento Ejecutivo Municipal a foja 068;
El informe del Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante a foja 74;
La nota de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Deliberante N° 99/19 de fecha 28 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Aníbal Méndez solicita adjudicación de un lote Urbano sujeto a mensura, el cual le es conferido mediante Ordenanza Municipal N° 184/97, obrante a fs. 07, en los términos y condiciones del contrato de adjudicación obrante a fs. 09-10;

Que, de fs. 51 resulta Ficha F.A.P.M., dando cuenta del incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la adjudicación, esto es el pago del valor del terreno;

Que fs. 24, en virtud de que el lote adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 184/97 afectaba la traza de la actual Ruta Provincia 43, se celebra un acuerdo con la Municipalidad de Andacollo (ampliado a fs. 47), por el cual, la Municipalidad se comprometía a gestionar una vivienda de dos dormitorios en beneficio del Sr. Méndez, a cambio de la reubicación de su adjudicación, a los efectos de viabilizar la ejecución de la traza de la ruta referida, renunciando este último a cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial;

Que a fs. 17 se agrega plano de mensura dando cuenta de los límites de la nueva y posible adjudicación del Sr. Méndez, dando cuenta e identificando al inmueble como Lote 1 de la Mza. 52 del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de 1860 mts. 2;

Que a fs. 58, resulta el dictado de la Ordenanza Municipal N° 1968/13, de fecha 8 de Agosto de 2013, adjudicando al Sr. Aníbal Antonio Méndez, el Lote 1 de la Mza. 52 del Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de 1860,65 mts. 2, derogando asimismo Ordenanza Municipal N° 184/97.

Que a fs. 61, 63, 64, 65, 66 y 67, consta apercibimiento librado por la Municipalidad de Andacollo, al adjudicatario, a los efectos de que formalice la suscripción del contrato de adjudicación, circunstancia que no se ha verificado al momento de confección de la presente;

Que, sin perjuicio de ello, la inspección actualizada obrante a fs. 73, resulta que el adjudicatario se encuentra en el uso y goce del inmueble adjudicado;

Que aclarado ello, en vistas al estado actual de tramitación del expediente, el incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones principales y básicas emergentes de la adjudicación, esto es la suscripción de los instrumentos legales respectivos, no puede afectar el derecho de la Municipalidad de Andacollo a percibir los valores resultantes de la adjudicación;

Que, por otra parte, tampoco resulta ajustado a derecho que el propio adjudicatario se beneficie de un incumplimiento que voluntariamente propicia;

Que, atento el estado de ocupación del inmueble, una ordenanza de caducidad de adjudicación resulta inconveniente;

Que, en este sentido, se evalúa como conveniente derogar la Ordenanza Municipal N° 1968/13, y propiciar el dictado de una nueva ordenanza, con actualización de valores y otorgamiento de facultades excepcionales al Departamento Ejecutivo Municipal para su cobro;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza Municipal N° 1968/13, y toda otra norma legal que se oponga a la presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Adjudicar en venta al señor ANIBAL ANTONIO MÉNDEZ, DNI N° 21.840.231, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

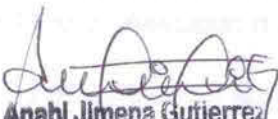
ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, Lote 1, Manzana 52, Matricula Catastral 01-20-52-3262, con una superficie de mil ochocientos sesenta con sesenta y cinco metros cuadrados (1.860,65 mts. 2), según plano de mensura expediente N° E-2756-7906/03, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de vivienda familiar, dando cumplimiento a lo establecido en Ordenanza Municipal 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 4°: Fijase como valor de la adjudicación, el dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2550/18.-

ARTICULO 5°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la carga directa en sistema y percepción de la adjudicación, para el supuesto de no verificarse – en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente- la suscripción de los instrumentos contractuales respectivos.-

ARTÍCULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

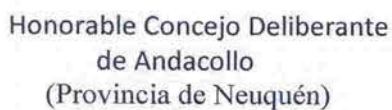
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1030.-


Anahl Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

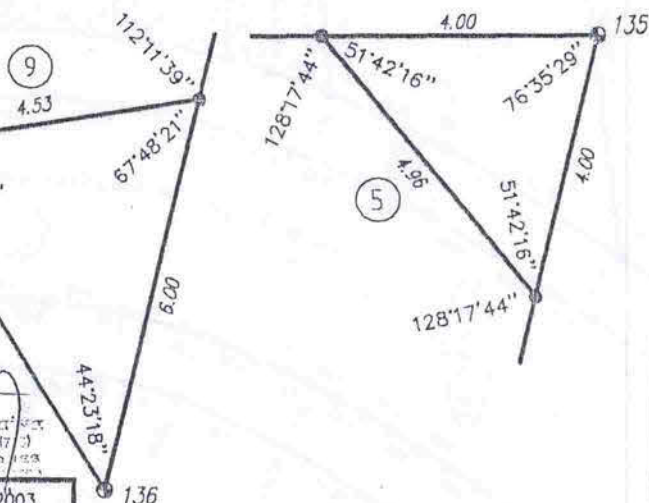
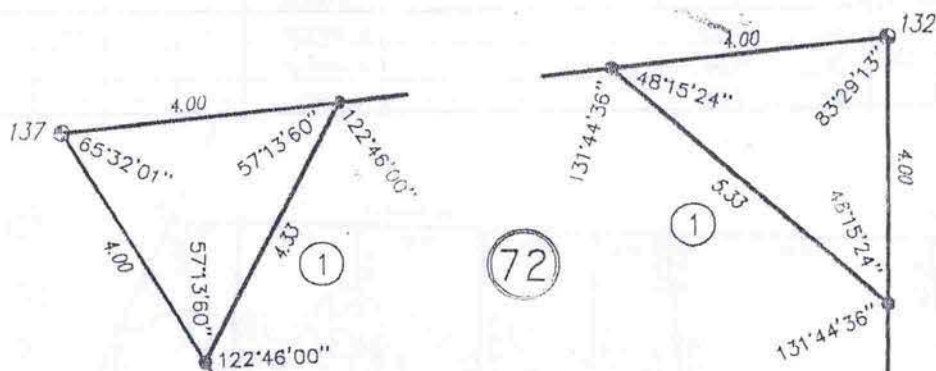



Elizabeth Mariina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





- ORDENANZA N° 2566/19 -
ANEXO



Agri. R. Margenta ~~Mat. Pro. Agrim. 1910 Ley 768~~
MAT. PROF. AGRIM. 1910 LEY 768
DIREC. REGISTROS GRÁFICOS
DIREC. REGISTROS GRÁFICOS

ANDACOLLO

E INFORMACIÓI TERAPIA de 2003

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)

Rivadavia 655-Chas Malal(NQN).Tel: 02948-421505

Lámina 2 - Son 3 Láminas

Expte. n° E 2756-7906/03



SUPERFICIE S/ 3° REMANENTE						366916.49 m2			
SUPERFICIE S/MENSURA:						53609.69 m2			
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierta m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
						OPTO.	CIRC.	SEC.	PARCELA
50	1	700.94	- - -	- - -	E. VERDE	01	20	52	3547
	2	506.06	- - -	- - -		01	20	52	3446
	3	400.01	- - -	- - -		01	20	52	3345
	4	410.54	- - -	- - -		01	20	52	3243
	5	1287.55	42.50	- - -		01	20	52	3041
	6	439.84	- - -	- - -		01	20	52	2739
	Och.	15.78	- - -	- - -	a ceder	--	--	--	----
51	1	934.75	- - -	- - -	E. VERDE	01	20	52	3652
	2	3813.41	89.53	- - -		01	20	52	3053
	3	615.67	- - -	- - -		01	20	52	2551
	4a	435.94	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	6a	54.00	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	7a	171.15	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	8a	288.39	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	9a	391.60	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	10	413.55	- - -	- - -		01	20	52	2545
	11	432.06	- - -	- - -		01	20	52	2644
	12	1040.81	- - -	- - -		01	20	52	2747
	13	511.80	- - -	- - -		01	20	52	2848
	14	430.72	- - -	- - -		01	20	52	2948
	15	452.66	- - -	- - -		01	20	52	3049
	16	405.84	- - -	- - -		01	20	52	3251
	17	437.69	- - -	- - -		01	20	52	3451
	Och.	31.74	- - -	- - -	a ceder	--	--	--	----
	52	1	1860.65	- - -	- - -		01	20	52
2		425.95	- - -	- - -		01	20	52	3062
3		501.48	- - -	- - -		01	20	52	2962
4		534.17	- - -	- - -		01	20	52	2761
5		511.11	- - -	- - -		01	20	52	2560
6a		478.30	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
7a		53.51	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
55	1a	139.84	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	2a	36.58	- - -	- - -	a unificar	--	--	--	----
	Och.	7.85	- - -	- - -	a ceder	--	--	--	----

